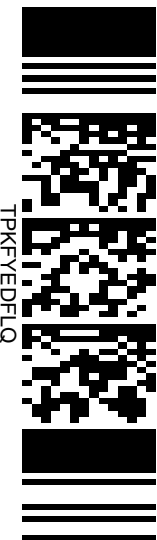


Talca, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

A lo principal otrosí: téngase por interpuesto Recurso de Amparo, pídase informe al CENTRO DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SEMIABIERTO DE TALCA, quien deberá evacuarlo en el plazo de veinticuatro horas, al tenor de los antecedentes que se acompañan, debiendo remitir junto a dicho informe toda la documentación necesaria, para una debida comprensión del asunto. TRANSCRIBASELE POR LA VIA MAS EXPEDITA AL EFECTO; **al primer otrosí:** por acompañados; **al segundo otrosí:** se resolverá en la vista del recurso; **al tercer otrosí:** téngase presente. Las partes deberán fijar la forma que prefieren emplear para que se les comuniquen las resoluciones en la presente causa, prefiriendo el correo electrónico, el celular, aplicaciones de mensajería instantánea u otro medio idóneo al efecto, sin que esto signifique modificar la forma legal en la que deben practicarse las notificaciones según acuerdo de Pleno N°91-2020 de 17 de abril de 2020 de esta I. Corte de Apelaciones.

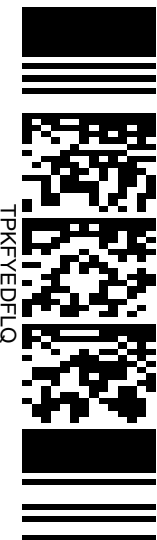
Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir.

N° Amparo-64-2022.



Proveído por la Presidenta de la Sala de Presidencia de la C.A. de Talca.

En Talca, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.